



RAD. 2018-00331. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 31 de agosto de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral promovido por el señor AURELIO ISAAC JARABA BARRIGA contra COLPENSIONES, informándole que el traslado de las excepciones contra el mandamiento de pago se encuentra vencido. De igual modo, le pongo de presente que el 2 de agosto de 2022, la AFP demandada consignó a órdenes del despacho el título judicial 416010004799794 por valor de \$ 2.793.556, indicando que ese rubro es para el pago de costas, pidiendo se acepten estos valores, procediendo a cancelar estos al demandante, previa validación de que no exista un doble pago. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2018-00331-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
LABORAL
DEMANDANTE: AURELIO ISAAC JARABA BARRIGA
DEMANDADA: COLPENSIONES.

Barranquilla, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, con el fin de dar impulso al presente proceso señálese el día 12 de septiembre de 2022, a partir de las 2:00 de la tarde, para celebrar audiencia pública y en ésta, se decretaran las pruebas, si fueren necesarias para resolver las excepciones propuestas por la demandada, se surtirán de ser posible, de manera inmediata y se pronunciará el Despacho al respecto.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/15606402>, al cual deberán acceder el día y hora señalados.

De otro lado, se observa que el 2 de agosto de 2022, la AFP demandada consignó a orden del despacho el título judicial 416010004799794 por valor de \$ 2.793.556, indicando que ese rubro es para el pago de costas, pidiendo se acepten estos valores, procediendo a cancelarlos al demandante, previa validación de que no exista un doble pago.

Entonces, como el depósito judicial puesto a disposición del Despacho por parte de Colpensiones cubre el valor que se dispuso en el numeral 3 del mandamiento de pago de fecha 12 de mayo de 2022, se tendrá por cumplida esa orden judicial. En consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo y secuestro decretado en el numeral 4 del auto previamente aludido. Por secretaría, libres de los oficios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. SEÑALAR el 12 de septiembre de 2022, a las 2:00 p.m. para llevar a cabo audiencia pública dentro de la cual se resolverá las excepciones planteadas por la demandada COLPENSIONES.
2. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
3. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/15606402>

4. Téngase por cumplido el mandamiento de pago señalado en el numeral 3 del auto de fecha 12 de mayo de 2022, en atención a la consignación realizada por COLPENSIONES. Y, Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro decretado en el numeral 4 del auto previamente aludido. Por secretaría, libres de los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza